
Presenta PdC en p. sancionatorio D-157-2020

Farias, Francisca [REDACTED]
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: [REDACTED]

31 de diciembre de 2020, 10:54

Sres. Oficina de partes SMA,

Junto con saludar, adjunto presentación de Programa de Cumplimiento de Mowi Chile S.A. en proceso sancionatorio D-157-2020 y sus anexos.

El anexo 4 se adjunta en archivo aparte, ya que no era posible fusionarlo sin perder su firma digital.

Agradeceré acusar recibo.

Saludos cordiales y feliz año nuevo

Francisca Farías Fuenzalida

Jefa de Cumplimiento Normativo

Mowi Chile S.A.

[REDACTED]

MOWI[®]

Salmon is good. Mowi is Goodness.

2 adjuntos

 **PAyM Quitralco 7_Consolidado_Rev0.pdf**
4492K

 **Anexo 4 - Declaración Planta Caicaén.pdf**
607K



En lo principal: Presenta Programa de Cumplimiento

Primer otrosí: Acompaña documentos

Segundo otrosí: Solicita forma especial de notificación

Sr. Julián Cárdenas Cornejo

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Álvaro Pérez Nur, cédula de identidad [REDACTED] en representación de **Mowi Chile S.A.**, R.U.T. 96.633.780-k, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Chiquihue, km. 12, Puerto Montt, en **Expediente Sancionatorio Rol D-157-2020**, a usted respetuosamente digo,

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar Programa de Cumplimiento (PdC) y los documentos anexos que lo complementan y que se individualizan en este escrito, en formato digital, haciendo presente además algunas consideraciones previas que no es posible incluir en el formato de programa de cumplimiento.

I. En cuanto al plazo



La formulación de cargos fue notificada a esta parte en forma personal, con fecha 9 de diciembre de 2020, fecha en que nació el plazo legal de 10 días hábiles para presentación de Programa de Cumplimiento, de acuerdo al artículo 42 de la LO-SMA.

Mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-157-2020, se concedió a esta parte ampliación de plazo de 5 días hábiles para presentar Programa de Cumplimiento.

Considerando el plazo legal para la presentación del Programa de Cumplimiento (10 días hábiles) más la prórroga de 5 días hábiles concedida, el plazo definitivo para la presentación del Programa de Cumplimiento en este proceso es de 15 días hábiles, los que contados desde la notificación de la formulación de cargos (9 de diciembre de 2020), expiran el **jueves 31 de diciembre de 2020**.

III. Procedencia del Programa de Cumplimiento

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y 6 del D.S. N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, para que proceda la presentación de un programa de cumplimiento deben presentarse las siguientes tres condiciones, todas las cuales son cumplidas por mi representada:

a) No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental:

Mowi Chile S.A., respecto del CES Quitralco 7, no se encuentra acogida a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que en este proceso no se encuentra impedida de presentar programa de cumplimiento.

b) No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas:

Mowi Chile S.A., respecto del CES Quitralco 7, no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas.

c) No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves.



Mowi Chile S.A., respecto del CES Quitrusco 7, no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento asociado a infracciones graves o gravísimas, por lo que no encuentra impedimento alguno para su presentación.

De lo expuesto, la presentación de programa de cumplimiento en este proceso es plenamente procedente. Adicionalmente, debe indicarse que el programa cumple con los criterios de integridad, eficacia, y verificabilidad, que el D.S. 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y la Guía para la presentación de programas de cumplimiento señalan como necesarios para proceder a su aprobación.

III. Aspectos relevantes complementarios al Programa de Cumplimiento, que no es posible incluir en el formato en que éste se presenta

a. Evaluación de potenciales efectos del cargo

De acuerdo a la formulación de cargos, el período en el que se verifica la infracción imputada se extendería entre el 27 mayo de 2016 y el 13 de diciembre de 2017.

Considerando el tiempo transcurrido desde el período en el cual se verifica la ocurrencia del hecho constitutivo de infracción y la formulación de cargos (diciembre de 2020), se consideró la revisión de las herramientas de seguimiento de las condiciones ambientales del área de influencia del Centro Quitrusco 7, a saber, los resultados de la implementación del Plan de Vigilancia Ambiental vinculado al Centro.

Los resultados de la revisión de las variables consideradas en el Plan de Vigilancia Ambiental, indican que transcurridos aproximadamente tres (3) años desde la ocurrencia del hecho constitutivo de infracción, fue posible verificar que, si bien se observan variaciones durante el periodo analizado, estas no implican un cambio significativo en la estructura de la comunidad de macrofauna bentónica.

b. Acción N° 3 del PdC: Disminución de siembra



Luego del término del ciclo de los cargos (diciembre de 2017), Mowi Chile S.A. efectuó un segundo ciclo de cultivo (2018-2019) en Quitralco 7 e inició un tercer ciclo que se encuentra en curso (sembrado el 2020, se espera cosechar el 2021).

En cada ciclo posterior al de los cargos Mowi Chile S.A., ejecutó una disminución en la siembra del centro con respecto a lo sembrado y autorizado en ciclo que culminó el 2017, en un 22,7% y un 20,8% respectivamente.

Aún evidenciándose la ausencia de potenciales efectos ambientales generados por el cargo formulado en este proceso, y atendidos los resultados positivos que representa la disminución en el número total de siembra sobre el medio ambiente, Mowi Chile S.A. propone como acción N° 3 del PdC, dar continuidad a la rebaja de siembra en Quitralco 7, disminuyendo en un 35% la siembra¹ para el ciclo que se inicie con posterioridad a la aprobación del PdC, de acuerdo a lo que se grafica en la siguiente tabla:

	2016-2017	2018-2019	2020-	Siguiente a aprobación del PdC
N° de peces siembra	1.239.991	959.000	982.000	805.994
% reducción respecto de siembra 2016	0%	22,7%	20,8%	35%

En cuanto a los costos que la acción N° 3 implicará para Mowi Chile S.A., hacemos presente que se ha calculado en base a una proyección beneficios producto de la diferencia entre la proyección de los costos de producción por smolt sembrados y la venta de dicha biomasa que resulta del proceso productivo en función de las condiciones actuales de mercado. Esta proyección es susceptible de cambiar en el futuro, a la fecha en que se materialice la acción, atendido que depende de múltiples variables que no dependen del control de esta parte, tales como el valor de múltiples servicios e insumos que forman parte de los costos fijos de la operación de un centro de cultivo.

c. Aclaración respecto a la biomasa producida en el ciclo 2016-2017, materia del cargo.

¹ Se propone la reducción en un 35% respecto de la siembra efectuada en el ciclo en el cual se verifica el hecho constitutivo de infracción.



Importancia de la aclaración

El cargo formulado en el presente proceso sancionatorio dice relación con haber superado el límite de producción establecido en la RCA del CES Quitrarco 7, en el ciclo de cultivo de los años 2016-2017. Si bien Mowi no pretende discutir en este escrito la procedencia del cargo formulado, sí considera relevante aclarar que la magnitud de producción que se le imputa, en ningún caso puede haber sido de 8.328 toneladas, habida consideración de un error de cálculo de la cosecha que afecta a la denuncia de Sernapesca que sirvió de base para fundar el cargo formulado por la SMA.

La importancia de aclarar este error, estriba en que la magnitud de la sobreproducción imputada constituye un elemento relevante a considerar en la evaluación de los potenciales efectos de la infracción y de las acciones propuestas por Mowi Chile S.A. en su PdC.

Error detectado

Para fundar el cargo formulado, la SMA cita en su resolución de formulación de cargos, los volúmenes de cosecha que informó en su denuncia Sernapesca, los que proviene del cruce de información de 3 fuentes, que se resumen en el siguiente cuadro:

Figura 2: Información de Cosecha del Centro

COSECHA		RCA	Biomasa Autorizada (ton)	Movimientos efectuados Cosecha SSK (ton)	Biomasa cosechada según declaración Sernapesca (ton)	Biomasa total reportada por el planificador y/o control de cosecha (ton)	
Inicio	Termino					Región de los Lagos	Región de Aysén
09/09/2017	13/12/2017	999/2017	4.768	7.086	7.146	3.453	4.863

Fuente: Informe Denuncia de Sernapesca



Como se aprecia, el volumen de cosecha determinado en base a la información de “Movimientos ejecutados Cosecha SIFA” y aquella calculada en base a “Biomasa cosechada según declaración a Subpesca”, presentan una variación cercana al 1% (7.086 y 7.146 ton respectivamente), presentando una diferencia específica de 60 toneladas. La diferencia antes no parece relevante a efectos de analizar discrepancias.

No obstante, dichos números, que rondan en total las 7.100 toneladas, difieren mucho del cálculo de cosecha efectuado en base a “Biomasa total recepcionada por plantas de proceso y/o centros de acopios”, que alcanza un total de 8.328 toneladas, sumando las regiones de Los Lagos y Aysén.

Buscando explicar la notable diferencia de cálculo de cosecha efectuado por Sernapesca en base a la información declarada por plantas y centros de acopio como materia prima recepcionada desde Quitralco 7, Mowi investigó la situación, llegando a concluir que **existe un error en la contabilización de la cosecha considerada como recepcionada por plantas de la región de Los Lagos, motivada por una inconsistencia en la declaración de dichas plantas. Tal error, implica que aproximadamente 1300 toneladas se hayan duplicado en la estadística, llevando a un cálculo errado de la cosecha de Quitralco 7 para la región de Los Lagos.**

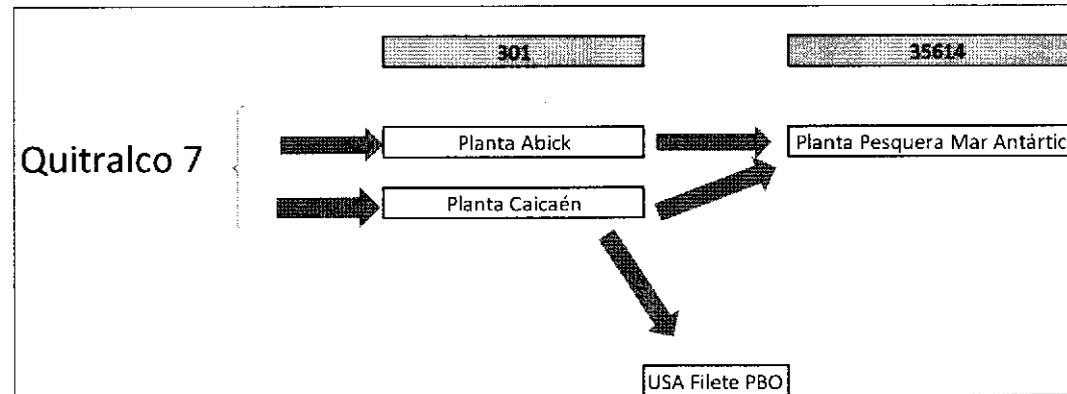
¿En qué consiste el error de declaración y cómo afecta el cálculo de cosecha?

La cosecha 2017 del Centro Quitralco 7, fue despachada tanto a acopios y plantas de la región de Los Lagos, como de la región de Aysén. En la región de Los Lagos, la cosecha fue recibida en primera instancia por acopio y planta Abick (identificados por Sernapesca con los códigos 50052 y 10086) y por planta Caicaén (código de Sernapesca 10863, registrada al 2018 como planta de Marine Harvest Chile S.A.).

La cosecha recibida por Abick, fue despachada a Planta Pesquera del Mar Antártico S.A. (código 10064).

Por su parte, la cosecha recibida por Planta Caicaén tuvo 2 destinos: una parte menor fue procesada por la misma Planta Caicaén y despachada a Estados Unidos, y el resto (app. 1.300 ton) fue despachada (aún con vísceras) a Planta Pesquera del Mar Antártico.

A continuación, se muestra el flujo de la cosecha de Quitralco 7 a los acopios y plantas de la región de Los Lagos:



Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de estadística y trazabilidad, las plantas de proceso declaran el recurso o producto que reciben, asociándolo a un código de proceso (también llamado código de producto o código ítem) asignado en el Sistema de Control de Stock Pesquero de Sernapesca, que al año 2018 era el sistema Cyrus, actualmente en desuso y reemplazado por una nueva Plataforma de Trazabilidad. Cuando despachan dicho recurso o producto, también lo declaran, asociándolo a otro código, según el estado de proceso en que en ese momento se encuentre.

Para el caso que nos convoca, las plantas Caicaén y Pesquera del Mar Antártico S.A. usaron los siguientes códigos en sus declaraciones:

Código de trazabilidad Cyrus	Tipo	Descripción
301	Recurso	Recurso Entero - Salmón del Atlántico
35614	Producto	Salmón del Atlántico enfriado refrigerado crudo entero con vísceras ninguno

El error de contabilización se produce porque Caicaén y Pesquera del Mar Antártico declararon el ingreso de app. 1.300 toneladas de cosecha con el mismo código de proceso, lo que hizo que en la contabilización de Sernapesca dichas 1.300 ton se vieran duplicadas ficticiamente. Las declaraciones se efectuaron como se explica a continuación:

1. Caicaén declaró el ingreso de todo el "recurso" entero que recibió directo de Quitrusco 7, con el código 301, y posteriormente, de lo recibido declaró el egreso de 1.300 toneladas (app.) de "producto" con vísceras con destino Planta Pesquera del Mar Antártico, con el código 35614.



2. Por su parte, Pesquera Mar Antártico declaró todo lo que recibió, con el código 301 (Plantas Abick y Caicaén), correspondiente a “recurso” y no a “producto”, **incluyendo las 1.300 toneladas app. que recibió desde Caicaén y que ya habían sido declaradas por esta última con el mismo código para su ingreso y transformadas en “producto” previo a su egreso (clasificadas por Caicaén a su egreso con el código 35614)**. Esto afectó la adecuada interpretación del origen de la materia prima en el sistema de control de stock.

El que tanto Caicaén como Planta Pesquera Mar Antártico hayan declarado las mismas 1.300 toneladas, que pasaron por dichas plantas en forma sucesiva, con el código 301 correspondiente a “recurso” entero, hizo que en su cálculo Sernapesca contabilizara erradamente dichas 1.300 toneladas como ingresos paralelos de recurso a ambas plantas, duplicando ficticiamente esa parte de la cosecha de Quitralco 7 en su estimación de producción.

Lo anterior, se demuestra en las declaraciones de ambas plantas de proceso, que se acompañan en el primer otrosí (Anexos 3 y 4).

En conclusión, habiendo poco más de 1.300 toneladas erradamente duplicadas en el cálculo de biomasa cosechada de Quitralco 7 efectuada por Sernapesca en su denuncia, en base a la declaración de recepción de acopios y plantas de la región de Los Lagos, debe descartarse el dato de 8.328 ton de cosecha que se imputan a la producción del centro, debiendo considerarse ésta al menos 1.300 ton menor.

Corrección o aclaración de la estadística

Atendido que el error detectado depende en parte de la declaración de un tercero, en este caso Pesquera del Mar Antártico S.A., no está en manos de Mowi Chile S.A. el corregir por sí misma la estadística que administra Sernapesca.

No obstante, en reunión sostenida con Sernapesca el día 29/12/2020, en la que se evaluó las alternativas de aclaración de la situación, especialmente para efectos de informar los valores correctos ante la SMA en el marco de este proceso sancionatorio. Lamentablemente, Sernapesca señaló que no le es posible revisar los antecedentes informados en su denuncia, atendido que ésta ya fue presentada ante la SMA y que se trata de declaraciones relacionadas con una cosecha antigua, ocurrida hace más de 3 años. La autoridad indicó que cualquier aclaración o corrección al respecto, correspondía ser solicitada de manera directa por la SMA a Sernapesca y no por el titular.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho N° 1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Superar la producción máxima autorizada en el CES Quitrusco 7, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 27 de mayo de 2016 y el 13 de diciembre de 2017.

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 555/2011, Considerando 3.7

"La producción máxima es de 4.748 toneladas de salmónidos, con una estimación de mortalidad acumulada de 136,3 Ton/ciclo (21 meses)".

RCA N°555/2011, Considerando 3.10 Descripción del Proyecto

"El proyecto contempla un aumento de producción de 600 ton a una producción máxima de 4.748 toneladas de salmónidos (...)"

RCA N°555/2011, Considerando 3.12.2 Engorda

"Número y Biomasa de Salmones a Producir:

Ciclo	Ampliación de Producción	
	N° de Salmones producido por ciclo	Biomasa de Salmones producido por ciclo (kg)
1	1.055.111	4.748.000
2	1.055.111	4.748.000
3	1.055.111	4.748.000
4	1.055.111	4.748.000
5	1.055.111	4.748.000

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

De conformidad al análisis que da cuenta el informe técnico denominado "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 1, Res. Ex. SMA N° 1/ROL D-157-2020", de la consultora Ecos Chile, acompañado como **Anexo 1**, se concluye, del análisis efectuado, que la superación de la producción máxima autorizada durante el ciclo 2016-2017, no contribuyeron a modificar la condición "aeróbica" del CES Quitrusco 7, por lo cual se mantuvieron las condiciones ambientales de acuerdo a lo exigido por el Reglamento Ambiental para la

MQWI®

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE
NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Acuicultura (D.S: 320/2009), Res. Ex. N°3612/2009 y Res Ex. 1508/2014. Junto a lo anterior, los resultados los Planes de Vigilancia Ambiental para los años 2017 y 2018 muestran que el área de emplazamiento del CES Quitralco 7 presenta condiciones que indican que no se verifica un cambio significativo en la estructura de la comunidad de macrofauna bentónica.

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Implementación de acciones que aseguren que los ciclos productivos del CES Quitralco 7 se mantengan dentro de los máximos autorizados por la RCA 555/2011, es decir, que no superen las 4.748.000 kg por ciclo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Modificación de los parámetros de producción para el ciclo siguiente al hecho infraccional de Quitralco 7</p> <p>Forma de Implementación</p>	07 de Junio de 2018 a 03 de octubre de 2019.	Total de biomasa cosechada inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°555/2011 (4.780 ton) para el ciclo siguiente al hecho infraccional.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Declaraciones de siembra efectiva presentados a la autoridad respectiva (Anexo 2.1)</p> <p>Declaraciones de cosecha efectiva presentados a la</p>	Costo interno	

MQWI[®]

	Ajustes de los parámetros productivos de siembra para el ciclo siguiente al hecho infraccional de Quitralco 7			autoridad respectiva (Anexo 2.2)	
--	---	--	--	----------------------------------	---

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	20 de Mayo de 2020 hasta octubre de 2021.	Total de biomasa cosechada inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°555/2011 (4.780 ton) para el ciclo productivo iniciado en mayo de 2020.	Reportes inicial	Costo interno	Impedimentos
	Modificación de los parámetros de producción para el ciclo iniciado en mayo de 2020.			<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de siembra efectiva asociada al ciclo productivo iniciado en mayo de 2020 (Anexo 2.3). - Reporte de la biomasa producida a la fecha de la aprobación del PdC en base a los reportes semanales SIFA. 		Situaciones ajenas a las capacidades de acción de la empresa (desastres naturales entre otros) que impliquen una variación en la fecha de cosecha del centro.
	Forma de implementación			Reportes de avance Registro consolidado del trimestre anterior correspondiente y copia de		Acción alternativa, implicancias y

				<p>los reportes semanales en SIFA.</p> <p>Declaración de cosecha efectiva asociado al ciclo iniciado en mayo de 2020, en el momento que el ciclo productivo termine.</p>		<p>gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Ajustes de los parámetros productivos de siembra para el ciclo productivo iniciado en mayo de 2020.</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Reportar a la autoridad situación asociada al impedimento.</p> <p>Coordinar la cosecha posterior a la ocurrencia del impedimento.</p>

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas o por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° Identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	Primer ciclo asociado a Quitralco 7 posterior a la aprobación del PdC. (Entre mayo de 2022 y septiembre de 2022)	Próximo ciclo productivo con disminución en la siembra efectiva en al menos un 35% con respecto a la siembra efectiva realizada en el ciclo asociado a la infracción (siembra efectividad igual o menor a 805.994 peces).	Reporte de avance	687.537	Impedimentos
	Siembra reducida para el próximo ciclo productivo en al menos un 35% con respecto a la siembra efectiva realizada en el ciclo asociado a la infracción (1.239.991 peces), la cual estuvo en el marco de lo autorizado por la autoridad (1.240.000 peces).			Declaración de siembra efectiva igual o menor a 805.994 peces enviada a la autoridad competente.		Situaciones ajenas a las capacidades de acción de la empresa (desastres naturales entre otros) que impidan la siembra del centro entre los meses de mayo y septiembre de 2022.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y

						gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Quitralco 7, en el cual se implementará un nivel de alerta asociado a la Biomasa autorizada. Entre los parámetros a incluir en dicho procedimiento se considerarán la biomasa de la sobrevivencia y de la mortalidad. Este procedimiento será difundido a las jefaturas y operarios del CES Quitralco 7.			Procedimiento de control de la biomasa que incluya alertas asociadas a niveles de biomasa. Registro firmado de recepción del procedimiento por parte de operadores del CES Quitralco 7. Copia de correos de difusión del procedimiento.		N/A
5	Acción	Desde el mes 2 posterior a la aprobación del PdC, hasta octubre de 2021.	Asegurar el conocimiento y la correcta implementación del procedimiento de control de la biomasa	Reporte de avance	Costo interno	Impedimentos
	Capacitación del procedimiento de control de la biomasa al personal pertinente.			Registro de capacitaciones asociadas al procedimiento de control de biomasa, firmada por los participantes.		N/A
	Forma implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento



	<p>Se realizará la capacitación a todo el personal relacionado con el CES Quitralco 7 con el fin de sensibilizar y vincular al personal con los objetivos asociados al procedimiento y la importancia del correcto uso del mismo.</p> <p>De manera adicional, se generará un proceso de inducción a todo nuevo trabajador(a) que ingrese a Quitralco 7 hasta octubre de 2021.</p>			<p>Registro consolidado de las capacitaciones realizadas durante el plazo de ejecución de la acción.</p>	<p>N/A</p>
<p>6</p>	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma Implementación</p>	<p>10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.</p>	<p>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p> <p>Acción alternativa, y implicancias</p>

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa N°7.</p>
--	--	--	---	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a Informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
7	<p>Acción</p> <p>Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	6	5 días hábiles desde la ocurrencia del evento	Reporte y los medios de verificación entregados correspondientes al mes en que se verificó el impedimento	<p>Reportes de avance</p> <p>Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA.</p>	Costo interno
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>				<p>Reporte final</p> <p>Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA.</p>	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	(en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (identificador y acción)	(N°)	N° Identificador	Acción a reportar
		1	Modificación de los parámetros de producción para el ciclo siguiente al hecho infraccional de Quitralco 7
		2	Modificación de los parámetros de producción para el ciclo iniciado en mayo de 2020.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	(Indicar)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
		Bimensual (quincenal)		
		Mensual		
		Bimestral		
		Trimestral	X	
		Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (identificador y acción)	(N°)	N° Identificador	Acción a reportar	
		2	Modificación de los parámetros de producción para el ciclo iniciado en mayo de 2020.	
		3	Reducción de la siembra para el próximo ciclo productivo en al menos un 35% con respecto a la siembra efectiva realizada en el ciclo asociado a la infracción (1.239.991 peces), la cual estuvo en el marco de lo autorizado por la autoridad (1.240.000 peces).	



	4	Elaboración y difusión de procedimiento de control de biomasa para CES Quitralco 7.
	5	Capacitación semestral del procedimiento de control de la biomasa al personal pertinente.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	25	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Modificación de los parámetros de producción para el ciclo iniciado en mayo de 2020.
	3	Reducción de la siembra para el próximo ciclo productivo en al menos un 35% con respecto a la siembra efectiva realizada en el ciclo asociado a la infracción (1.239.991 peces), la cual estuvo en el marco de lo autorizado por la autoridad (1.240.000 peces).
	4	Elaboración y difusión de procedimiento de control de biomasa para CES Quitralco 7.
	5	Capacitación semestral del procedimiento de control de la biomasa al personal pertinente.

4. CRONOGRAMA																			
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses		✓	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
N° Identificador de la Acción	1 ²	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2																			
3																			
4																			
5																			
ENTREGA REPORTES		En Meses		✓	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Reporte inicial																			
Reporte de avance 1																			
Reporte de avance 2																			
Reporte de avance 3																			
Reporte de avance 4																			
Reporte de avance 5																			
Reporte Final																			

² Considera como mes de inicio mayo de 2021.

MOWI[®]

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- Anexo 1 – Minuta de efectos del hecho constitutivo de infracción.
- Anexo 2 – Medios de Verificación de acciones del Programa de Cumplimiento.
- Anexo 3 – Declaración de Pesquera del Mar Antártico S.A., de fecha 15 de diciembre de 2020, relativa a abastecimientos de materia prima del centro Quitalco 7 del período 2017, suscrita por su Gerente de planta de procesos.
- Anexo 4 – Declaración de Mowi Chile S.A., del 29 de diciembre de 2020, referente al destino de la cosecha de Quitalco 7 de 2017 recibida por su Planta Caicaén, suscrita por su Gerente de logística y procesos.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo al punto III de la parte resolutive de la Res. Ex. N° 1/ROL D-157-2020, solicitamos a usted que las resoluciones exentas que sean dictadas en el presente proceso, sean notificadas a Mowi Chile S.A. mediante correo electrónico remitido a la casilla

[REDACTED]

Alvaro
Arturo
Pérez Nur

Digitally signed by
Alvaro Arturo Pérez
Nur
Date: 2020.12.31
10:49:16 -03'00'